



## CONSEJO — 233° PERÍODO DE SESIONES

### SÉPTIMA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 1430 HORAS)

### RESUMEN DE DECISIONES

### SESIÓN PÚBLICA

#### Adopción de la Enmienda 30 del Anexo 9 — *Facilitación*

1. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15624 revisión núm. 1, en la que se presenta la propuesta de enmienda 30 del Anexo 9 — *Facilitación*. También se somete a su consideración el informe oral del Comité de Transporte Aéreo (ATC).
2. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):
  - a) toma nota del resumen de las respuestas a la comunicación a los Estados EC 6/3-24/67, que figura en el apéndice A de la nota C-WP/15624 revisión núm. 1;
  - b) toma nota también de los comentarios recibidos de los Estados en relación con la propuesta de enmienda 30 y del curso de acción propuesto por la Secretaría en respuesta a esos comentarios, que figuran en el apéndice B de la nota C-WP/15624 revisión núm. 1;
  - c) adopta, como Enmienda 30 del Anexo 9 — *Facilitación*, las enmiendas de las definiciones y de las normas y métodos recomendados (SARPS) que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15624 revisión núm. 1;
  - d) toma nota de las evaluaciones del impacto presentadas en el apéndice D de la nota C-WP/15624, revisión núm. 1;
  - e) aprueba el proyecto de resolución de adopción que figura en el apéndice F de la nota C-WP/15624 revisión núm. 1;
  - f) aprueba, como parte de la Enmienda 30, el preámbulo revisado del Anexo 9 — *Facilitación*, que figura en el apéndice G de la nota C-WP/15624 revisión núm. 1; y
  - g) acuerda que sería adecuado fijar para la Enmienda 30 del Anexo 9 la fecha de entrada en vigor del 10 de marzo de 2025 y la fecha de aplicación propuesta del 11 de julio de 2025.

**Examen preliminar de las Enmiendas del Anexo 9 y del Anexo 17**

3. El Consejo examina esta cuestión basándose en un informe oral presentado por el Secretario General, en el que se propone incorporar un proceso de examen preliminar de las Enmiendas del Anexo 9 — *Facilitación* y del Anexo 17 — *Seguridad de la aviación*, que se remiten al Consejo por conducto del Comité de Transporte Aéreo (ATC) y el Comité de Seguridad de la Aviación (ASC), respectivamente.

4. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) toma nota de la información presentada por el Secretario General en su informe oral;
- b) acuerda adoptar el proceso propuesto para llevar a cabo un examen preliminar de las Enmiendas del Anexo 9 — *Facilitación* y del Anexo 17 — *Seguridad de la aviación*, en el entendimiento de que se seguirá perfeccionando y mejorando el proceso según sea necesario, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de su implementación;
- c) de conformidad con el proceso de examen preliminar acordado, invita al ATC y al ASC, teniendo en cuenta la necesidad de que se respete el principio de representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, a crear sus respectivos grupos reducidos a los que se encargará que examinen previamente las Enmiendas propuestas de los Anexos 9 y 17 y notifiquen sus conclusiones y recomendaciones a los comités; y
- d) invita a los Comités a que incluyan a miembros de la ANC en los respectivos grupos reducidos para que aporten sus conocimientos especializados al proceso de examen preliminar y, en ese sentido, recomienda que la ANC organice periódicamente sesiones de información para los grupos reducidos a fin de mantenerlos al tanto de los procedimientos y las mejores prácticas que se han de aplicar al proceso de aprobación de enmiendas de Anexos.

**Estado de los preparativos para la Conferencia de Facilitación 2025 (FALC 2025) de la OACI**

5. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15625, que presenta el estado de los preparativos para la Conferencia de Facilitación 2025 (FALC 2025) de la OACI, que se celebrará del 14 al 17 de abril de 2025 en Doha (Qatar). También recibe para su consideración el informe oral del Comité de Transporte Aéreo (ATC).

6. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba el proyecto de orden del día provisional y el proyecto de declaración ministerial revisados por el ATC que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, del informe oral del comité, con sujeción a las modificaciones adicionales acordadas por el Consejo en el curso de sus deliberaciones, para enmendar la cuestión 6 del orden del día a fin de reemplazar el término "migración ilegal" por "migración irregular" y conviene en que esos documentos se distribuyan a los Estados miembros por medio de una comunicación para recabar sus comentarios; y
- b) pide a la Secretaría que prepare una versión consolidada del proyecto de declaración que tenga en cuenta las respuestas de los Estados a la comunicación enviada en el proceso de consulta para presentarla a la consideración del Consejo durante su 234º período de sesiones.

### **Programa de trabajo de la ANC para el 228º período de sesiones**

7. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15619, que contiene el programa de trabajo propuesto para el 228º período de sesiones de la Comisión de Aeronavegación (ANC).

8. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba el programa de trabajo propuesto por la ANC para su 228º período de sesiones, las modificaciones propuestas que se reflejan en el párrafo 1 de la nota C-WP/15619 y las fechas de apertura y clausura del período de sesiones: 20 de enero y 4 de abril de 2025, respectivamente, con un receso del 17 de febrero al 7 de marzo de 2025; y
- b) toma nota de las cuestiones previstas para los períodos de sesiones 229º y 230º que figuran en los apéndices B y C de la nota de estudio, respectivamente.

### **Informe sobre interferencias de radiofrecuencias en el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS)**

9. El Consejo examina esta cuestión basándose en un informe oral de la ANC que, de conformidad con C-DEC 232/8, proporciona información sobre la situación actual con respecto a las interferencias de radiofrecuencias (RFI) en el GNSS y los progresos de las actividades en curso de la OACI en este ámbito, en particular, en lo que se refiere a las medidas de mitigación para reducir la probabilidad y el impacto de las interferencias al GNSS en las operaciones de aviación.

10. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) reitera su profunda preocupación por los efectos de las interferencias al GNSS en la seguridad operacional y protección de los sistemas de navegación aérea; en particular, porque se prevé que tales sucesos aumenten, lo que plantea un peligro cada vez mayor para la seguridad operacional de los vuelos en todo el mundo;
- b) toma nota de la información presentada en el informe oral y acoge con beneplácito las iniciativas de la OACI para concienciar a los Estados miembros sobre los efectos de las RFI en el GNSS y mejorar su disposición para detectar problemas y aplicar medidas de mitigación, por ejemplo, celebrando seminarios prácticos y simposios regionales y elaborando orientaciones y un paquete normalizado de asistencia para la implementación (*iPack*), y a este respecto reconoce que el desarrollo de mecanismos más efectivos para informar casos de RFI en el GNSS, en particular a nivel regional, será útil para hacer frente a los riesgos que plantean esas interferencias;
- c) alienta a la OACI a seguir colaborando y trabajando con los Estados miembros, otros órganos de las Naciones Unidas y las partes interesadas de la industria para elaborar enfoques armonizados y complementarios, a fin de fortalecer la resiliencia del sistema de transporte aéreo para hacer frente a la amenaza mundial que plantean las interferencias al GNSS en la seguridad de la aviación;
- d) invita al Secretario General a que considere la posibilidad de enviar una comunicación a los Estados, en conjunto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para recordar a los Estados miembros la necesidad de cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los marcos legislativos internacionales pertinentes;
- e) invita también al Secretario General a enviar una carta al Secretario General de las Naciones Unidas para comunicar las inquietudes del Consejo sobre el tema;

- f) pide a la Secretaría que analice si las RFI en el GNSS podrían constituir un acto de interferencia ilícita contra el transporte aéreo internacional, en el contexto de la legislación internacional pertinente, y comunique los resultados de ese análisis al Consejo, por conducto de los Comités de Seguridad de la Aviación, en un futuro período de sesiones;
- g) recordando la información presentada al Consejo durante la sesión informativa oficiosa de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre el tema, pide también a la Secretaría que distribuya el informe de OPSGROUP, tal como se mencionó durante la reunión, para informar y sensibilizar a los Estados miembros al respecto; y
- h) pide a la Secretaría que mantenga al Consejo puntualmente informado de las novedades en ese sentido, para que se adopten las medidas necesarias.

### **Interferencia en el GNSS en la península de Corea**

11. El Consejo examina esta cuestión basándose en un informe oral a cargo del Presidente del Consejo, en que comunica las novedades sobre el asunto desde el último informe presentado al Consejo durante el 232º período de sesiones (véase C-DEC 232/5).

12. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) toma nota de la información contenida en el informe oral, en particular de la reunión del Presidente del Consejo con el director general de la Administración Nacional de Aviación de la República Popular Democrática de Corea, durante la cual se insistió en la grave preocupación del Consejo por los reiterados incidentes de interferencia en el GNSS y se exhortó a ese país a que cumpla plenamente sus obligaciones en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;
- b) toma nota también con pesar de que la República Popular Democrática de Corea aún no respondió a la carta enviada por el Secretario General de la OACI el 12 de julio de 2024 ni a las observaciones del Presidente del Consejo en su reunión con el director general de la Administración Nacional de Aviación; y
- c) pide al Consejo que siga informando de la evolución de la situación a este respecto, en el entendimiento de que, de no haber indicios de cooperación ni respuesta de la República Popular Democrática de Corea, el Consejo podría considerar nuevamente la posibilidad de notificar a la Asamblea sobre el asunto.

### **Nota conceptual para la sexta reunión del Foro Consultivo OACI-Industria (ICF/6)**

13. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15641, que presenta una actualización sobre los preparativos de la sexta reunión del Foro Consultivo OACI-Industria (ICF/6), incluida una nota conceptual sobre el alcance, los objetivos, el formato y los resultados previstos del evento.

14. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) invita al Grupo Directivo del ICF (SGICF) a que proceda a organizar el ICF/6, del que se espera un análisis prospectivo de alto nivel de las dificultades y tendencias transformadoras que podrían afectar al futuro de la aviación civil internacional, de acuerdo con la nota conceptual que figura en el apéndice de C-WP/15641 y teniendo en cuenta las modificaciones adicionales aceptadas por el Consejo en el curso de sus deliberaciones en relación con los párrafos 2.1, 2.2 y 4.1 de la nota conceptual;

- b) toma nota de que el evento está previsto para los días 28 y 29 de abril de 2025;
- c) recomienda que las futuras sesiones del ICF tengan como objetivo fomentar una mayor interacción con la industria, en particular, con respecto al Plan Estratégico 2026-2050 de la OACI de reciente adopción y, en ese sentido, invita al SGICF a estudiar oportunidades de colaboración con la industria; y
- d) reconoce que el informe sobre la labor de la Organización para aplicar la resolución A40-27 de la Asamblea de la OACI, que se presentará a la Asamblea en su 42º período de sesiones, brindará la oportunidad de poner de relieve los esfuerzos realizados para equilibrar los temas tratados por el ICF respecto del trabajo de la Organización y extraer enseñanzas de esta iniciativa, así como considerar la posible evolución del ICF en el futuro.

### **Examen de la *Política de la OACI sobre las interacciones con partes externas***

15. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15611 que, de conformidad con el C-DEC 232/11, presenta la versión final revisada de la *Política de la OACI sobre las interacciones con partes externas*. Se somete también a su consideración un informe oral del Comité de Gobernanza (COG) al respecto.

16. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba la versión revisada de la *Política de la OACI sobre las interacciones con partes externas*, que figura en el apéndice de la nota C-WP/15611, con sujeción a las modificaciones adicionales propuestas por el COG en el párrafo 5 de su informe oral; y
- b) pide a la Secretaría que considere la posibilidad de organizar una sesión informativa oficiosa sobre la aplicación de la política revisada, incluidas las instrucciones administrativas correspondientes, en un futuro período de sesiones.

### **Otros asuntos**

#### **Revisiones propuestas del artículo 8, Transporte internacional marítimo y aéreo del *Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo***

17. El Consejo comienza a examinar esta cuestión basándose en un informe oral que presenta el Secretario General.

18. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) toma nota de la información presentada por el Secretario General sobre la reciente decisión del Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación de enmendar el artículo 8, Transporte internacional marítimo y aéreo del *Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo*, con el fin de permitir la tributación basada en la fuente de ingresos, tanto del transporte aéreo internacional como del transporte marítimo, además de la tributación basada en la residencia, que ha sido el modelo exclusivo aplicado al transporte aéreo internacional hasta la fecha;

- b) pide a la Secretaría que distribuya el informe examinado por el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación en su 29º período de sesiones, que contiene la propuesta de enmienda del artículo 8 del Modelo de Convenio, para información y consideración del Consejo; y
- c) acepta aplazar la adopción de una decisión sobre este asunto, y queda entendido que el Secretario General distribuirá una propuesta al respecto, que el Consejo examinará en una sesión posterior.

— FIN —